

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de mayo de 2025.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.425.280,50 (Ocho millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022; el Informe AETN-DPT N° 355/2025 de 26 de junio de 2025; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 30700 de 03 de enero de 2025, se designó, al ciudadano Mario Antonio Puca Valenzuela como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día lunes 06 de enero de 2025.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 037/2025 de 20 de junio de 2025, se designó al servidor público Johanno Hugo Bascopé Maida, como Director Ejecutivo Suplente de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 038/2025 de 20 de junio de 2025, se designó al servidor público Luis Fernando Mejía Uría, como Director Legal Interino de la Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 1 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio de Alianza Estratégica "Tarifa Dignidad" de 24 de marzo de 2022, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa Dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2025, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 355/2025 de 26 de junio de 2025, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2025, el mismo que alcanza a la suma Bs8.425.280,50 (Ocho millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 2 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 3 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 355/2025 de 26 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2025 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad correspondientes al mes de mayo 2025 es de Bs.8.425.280,50 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.



RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de mayo 2025.

El número de consumidores beneficiados en el mes de mayo 2025 fue de 967.818 que representa el 31,27% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.095.210).

En relación al mes de abril 2025, el número de consumidores beneficiados se redujo en 2,53%, por otro lado, el monto del descuento es menor en Bs111.747,45 (ciento once mil setecientos cuarenta y siete 45/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores (marzo y abril) corresponden a la Cooperativa de Servicio Públicos de Electricidad 15 de Noviembre Ltda.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de mayo de 2025 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de mayo de 2025, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 5 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

4. CONCLUSIONES

- En el mes de mayo 2025, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad novecientos sesenta y siete mil ochocientos dieciocho (967.818) consumidores, quienes representan el 31,27% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.095.210). El número de consumidores beneficiados en el mes de mayo 2025 tuvo una reducción de 2,53% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de mayo 2025 es de Bs8.425.280,50 (ocho millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de mayo de 2025, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 355/2025 de 26 de junio de 2025; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 355/2025 de 26 de junio de 2025, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.425.280,50 (Ocho millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Suplente de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la designación contenida en la Resolución AETN-INTERNA N° 037/2025 de 20 de junio de 2025, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, y demás disposiciones legales en vigencia;

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 6 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: ☎ (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo

RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

RESUELVE:

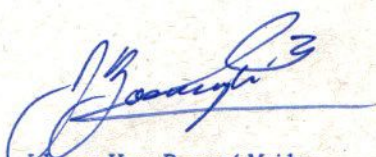
PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2025, el mismo que alcanza a la suma de Bs8.425.280,50 (Ocho millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta 50/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de mayo de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

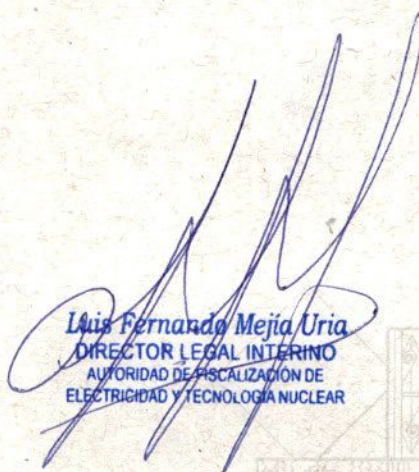
TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de mayo de 2025, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Johanno Hugo Bascopé Maida
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Luis Fernando Mejía Uribe
DIRECTOR LEGAL INTERINO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 7 de 7

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
MAYO 2025

Nº	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CRE R.L.	767.469	135.570	17,7%	1.158.757,50
2	DELAPAZ	919.248	320.689	34,9%	3.013.442,56
3	ENDE DEORURO S.A.	146.111	58.743	40,2%	585.109,60
4	SETAR	144.915	52.481	36,2%	468.968,64
5	CESSA	131.121	43.925	33,5%	308.086,40
6	ENDE COBIJA	19.389	4.667	24,1%	37.042,64
7	ENDE EL SENA	1.889	960	50,8%	6.998,38
8	COOPSEL R.L.	8.860	6.268	70,7%	52.337,70
9	ENDE GUARACACHI S.A.	2.789	649	23,3%	5.106,76
10	COSEAL R.L.	3.229	2.164	67,0%	14.742,30
11	EMP.S.E.U.	5.247	4.146	79,0%	26.493,80
12	COSERMO R.L.	7.453	3.646	48,9%	26.291,05
13	ENDE LOS CINTIS	20.074	11.074	55,2%	53.805,56
14	COSPES R.L.	423	306	72,3%	2.339,20
15	SEPSA	152.393	75.227	49,4%	499.022,30
16	CERVI R.L.	980	643	65,6%	5.591,20
17	ENDE RIBERALTA	22.300	8.908	39,9%	69.898,35
18	SERELCO S.R.L.	2.733	1.546	56,6%	13.934,83
19	EMDECA S.A.	3.359	2.040	60,7%	18.524,15
20	COSEP R.L.	1.720	1.336	77,7%	9.082,10
21	COBEE	651	291	44,7%	1.982,50
22	ELFEDECH S.A.	6.668	4.385	65,8%	27.657,70
23	ELFEC S.A.	623.198	194.152	31,2%	1.789.116,20
24	15 DE NOVIEMBRE	523	357	68,3%	8.852,73
25	ENDE DELBENI S.A.M.	72.534	16.880	23,3%	104.140,40
26	ENDE UYUNI	8.998	4.721	52,5%	39.888,05
27	EMDELL	10.750	7.479	69,6%	40.017,20
28	COOELECT R.L.	9.705	4.219	43,5%	35.689,20
29	COSEPAZ R.L.	481	346	71,9%	2.361,50
TOTAL		3.095.210	967.818	31,27%	8.425.280,50



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD MAYO 2025

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Mayo 2025 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
DELAPAZ	266.997,48	7,50%	631.644,50
ELFEC S.A.	194.562,61	5,46%	460.283,00
ENDE DEORURO S.A.	85.439,95	2,40%	202.128,03
SEPSA	90.020,17	2,53%	212.963,60
CESSA	43.083,66	1,21%	101.924,40
CRE R.L.	534.211,83	15,00%	1.263.802,04
COBEE	142.865,94	4,01%	337.982,53
HB S.A.	57.421,29	1,61%	135.843,37
ENDE CORANI S.A.	240.536,12	6,75%	569.044,00
ENDE GUARACACHI S.A.	187.718,79	5,27%	444.092,34
CHACO ENERGÍAS S.A.	39.761,05	1,12%	94.063,99
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	42.616,62	1,20%	100.819,51
SYNERGIA S.A.	4.544,99	0,13%	10.752,24
AGUAI ENERGIA S.A.	15.729,39	0,44%	37.211,53
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	580.671,13	16,30%	1.373.712,29
ISA Bolivia S.A.	27.887,22	0,78%	65.973,69
SAN CRISTOBAL TESA	19.178,52	0,54%	45.371,23
ENDE - DIST.	8.420,38	0,24%	19.920,35
EMDEECRUZ S.A.	12.300,54	0,35%	29.099,79
ENDE	130.176,41	3,66%	307.962,51
ENDE ANDINA S.A.M.	666.547,80	18,72%	1.576.873,47
ENDE - GEN.	86.132,95	2,42%	203.767,48
SETAR	52.783,67	1,48%	124.872,02
ENDE DELBENI S.A.M.	31.775,63	0,89%	75.172,61
TOTAL	3.561.384,14	100%	8.425.280,50



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 2 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



LA PAZ: (Oficina Central) Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado) ☎ (591-2) 2312401 - (591-2) 2430309 ☎ (591-2) 2312393

COCHABAMBA: ☎ Av. Humboldt N° 746 (Distribuidor Cobija) ☎ (591-4) 4142100 ☎ (591-4) 4152076

SANTA CRUZ: ☎ Edificio Millennial Tower N° 949; Calle 21 de Mayo ☎ (591-3) 3111291

✉ aetn@aetn.gob.bo ☎ Línea Gratuita: 800-10-2407

🌐 www.aetn.gob.bo

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

CUADRO N° 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA TARIFA DIGNIDAD
MAYO 2025
(En bolivianos)

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	631.644,50	631.644,50
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	460.283,00	460.283,00
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	202.128,03	202.128,03
SEPSA	SEPSA	212.963,60	212.963,60
CESSA	CESSA	101.924,40	101.924,40
SETAR	SETAR	124.872,02	124.872,02
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	75.172,61	75.172,61
HB S.A.	DELAPAZ	135.843,37	135.843,37
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	569.044,00	569.044,00
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	444.092,34	444.092,34
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	94.063,99	94.063,99
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	100.819,51	100.819,51
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	10.752,24	10.752,24
AGUAI ENERGIA S.A.	DELAPAZ	37.211,53	37.211,53
ISA BOLIVIA S.A.	ELFEC S.A.	65.973,69	65.973,69
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	45.371,23	45.371,23
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	19.920,35	19.920,35
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	29.099,79	29.099,79
ENDE	ELFEC S.A.	307.962,51	307.962,51
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	755.088,51	1.373.712,29
	ENDE DEORURO S.A.	382.981,57	
	ELFEC S.A.	235.642,21	
CRE R.L.	CESSA	105.044,54	1.263.802,04
	CRE R.L.	1.158.757,50	
COBEE	CESSA	101.117,46	337.982,53
	DELAPAZ	234.882,57	
	COBEE	1.982,50	
ENDE - GEN.	EMDECA S.A.	11.339,34	203.767,48
	COSEPAZ R.L.	2.361,50	
	EM.P.S.E.U.	26.493,80	
	EMDELL	40.017,20	
	COSEAL R.L.	14.742,30	
	ENDE GUARACACHI S.A.	5.106,76	
	ENDE LOS CINTIS	53.805,56	
	ENDE DELBENI S.A.M.	28.967,79	
	ENDE EL SENA	6.998,38	
	SERELCO S.R.L.	13.934,83	

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025, Página 3 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 453/2025
TRÁMITE N° 2025-62802-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de junio de 2025

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	624.863,42	1.576.873,47
	COOPSEL R.L.	52.337,70	
	SETAR	344.096,62	
	COSPES R.L.	2.339,20	
	ENDE RIBERALTA	69.898,35	
	15 DE NOVIEMBRE	8.852,73	
	COSERMO R.L.	26.291,05	
	ENDE UYUNI	39.888,05	
	COOPECT R.L.	35.689,20	
	SEPSA	286.058,70	
	ELFEDECH S.A.	27.657,70	
	CERVI R.L.	5.591,20	
	COSEP R.L.	9.082,10	
	ENDE COBIJA	37.042,64	
	EMDECA S.A.	7.184,81	
TOTAL		8.425.280,50	8.425.280,50

